

RESOLUCIÓN N°208 / 2026

RECHAZA FUNDADAMENTE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N°149/2026 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2026, DE ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

REF: SOPORTE PUBLICITARIO EN AREA VERDE PÚBLICA DE AV. CONCÓN REÑACA INTERSECCIÓN AV. BLANCA ESTELA, CONCÓN. ROL 0001-PUB.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116° y 148° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.8.12. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. La Ley N°21.473 sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos, del Ministerio de Obras Públicas.
4. Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración pública.
5. Ingreso DOM N°202503077, de fecha 04 de julio de 2025, con denuncia por Oficina de Partes N°2442 de fecha 02 de julio de 2025.
6. Ficha letrero de publicidad Minuta DOM N°82, de fecha 23 de julio de 2025.
7. Infracción Folio N°001551/25, informada al Juzgado de Policía Local mediante el Oficio DOM N°437/2025, de fecha 24 de julio de 2025.
8. Ingreso DOM N°202600238, de fecha 21 de enero de 2026, Resolución del Juzgado de Policía Local, Causa Rol N°3629/25.
9. Resolución DOM 149/2026 de fecha 08 de junio de 2026, que singulariza las obras a demoler.
10. Ingreso DOM N°202602797, de fecha 15 de junio de 2026, solicitud de reposición en contra de la Resolución DOM N°149/2026.
11. Ingreso DOM N°202602797, de fecha 16 de junio de 2026, ingreso por Oficina de Partes N°2039 de fecha 15.06.2026, solicitud de reposición en contra de la Resolución DOM N°149/2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución de fecha 20 de enero de 2026, de la Causa Rol N°3629/25 del Juzgado de Policía Local, se ordenó a esta Dirección de Obras Municipales singularizar las obras y/o construcciones que se encuentren ejecutadas fuera de norma y en estado irregular, en específico, la estructura de soporte publicitario instalado en el Área Verde pública de la intersección de Av. Concón Reñaca con Av. Blanca Estela, de propiedad de la empresa ALLMEDIA CHILE SpA, representada legalmente por don Juan Luis Araya Born, Rut: [REDACTED], ambos domiciliados en calle 13 Norte N°853, Oficina 803 de la comuna de Viña Del Mar.
2. Que, la Resolución señalada en el Considerando anterior, también condenó al denunciado a efectuar la demolición de las obras construidas fuera de normas legales y reglamentarias, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación efectuada por esta Dirección de Obras Municipales.

3. Que, a su turno, la Dirección de Obras Municipales realizó la singularización de las obras y/o construcciones ejecutadas fuera de norma y en estado irregular, mediante Resolución N°149/26 de fecha 08 de junio de 2026, notificada al denunciado con fecha 15 de junio de 2026, según consta en el registro de seguimiento de Correos de Chile N°1179363592701.
4. Que mediante el escrito ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el N°202602797 de fecha 15 de junio de 2026, don Juan Araya Born, en representación de la empresa ALLMEDIA CHILE SpA, ha presentado Recurso de Reposición en contra de la Resolución N°149/26 de fecha 08 de junio de 2026, del Director de Obras Municipales (S) de la I. Municipalidad de Concepción.
5. Que el Recurso de Reposición ha solicitado una revisión de la Resolución N°149/26 de fecha 08 de junio de 2026, del Director de Obras Municipales (S) de la I. Municipalidad de Concepción, en cuanto a la singularización de las obras y/o construcciones irregulares a demoler, y mediante la cual se calificó como irregular la instalación del soporte de letrero publicitario que es materia del presente recurso, argumentando que éste fue instalado previa revisión y aprobación por el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Concepción, visado además, por todas las Áreas Técnicas del Municipio. Agregando, que el letrero en cuestión mantiene sus permisos municipales vigentes al día a la fecha de la presentación del Recurso de Reposición (junio 2026), conforme al Departamento de Rentas Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, no se adjunta dicha documentación al Recurso de Reposición, no lográndose acreditar la veracidad de la documentación descrita.
6. Junto con lo anterior, es preciso aclarar que, según lo declarado por el Juzgado de Policía Local, mediante Sentencia de fecha 20 de enero de 2026, de la Causa Rol N°3629/25, el Soporte de letrero publicitario fue instalado en un Bien Nacional de Uso Público, sin contar con el permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales para su instalación, ni con autorización municipal para la ocupación del espacio público respectivo. Además, de mencionar que el denunciado, al evacuar sus descargos, se limita a señalar la existencia de un supuesto convenio municipal que habría autorizado la instalación del soporte publicitario, sin acompañar copia del mismo ni ningún otro antecedente documental idóneo que permita acreditar la vigencia, alcance o aplicabilidad de dicha autorización respecto del elemento fiscalizado. Situación reiterada en el Recurso de Reposición.
7. Que, el Recurso de Reposición también ha solicitado informar a la empresa sobre todos los antecedentes, requerimientos y gestiones necesarias para subsanar las observaciones formuladas, de manera de regularizar la situación en el menor plazo posible. Sin embargo, respecto de la procedencia de que el interesado requiera, ante el mismo órgano llamado a resolver, la determinación de los antecedentes y requisitos necesarios para regularizar un permiso de instalación de soporte publicitario, atendido que ello podría comprometer la debida objetividad del procedimiento, en los términos del principio de imparcialidad y de las reglas sobre inhabilidad previstas en la legislación de procedimiento administrativo. El principio de imparcialidad obliga a la Administración a expresar los hechos y fundamentos de derecho en los actos que afecten a los particulares.
8. Que, en el caso que nos ocupa, las materias que solicita revisar, revocar o modificar el Recurso de Reposición, esto es, la orden de demolición y el plazo otorgado para ellos, han sido resueltas por el Juzgado de Policía Local, sin que proceda solicitar reposición a esta Dirección de Obras Municipales.
9. Que la emisión de la Resolución N°149/26 de fecha 08 de junio de 2026, del Director de Obras Municipales (S) de la I. Municipalidad de Concepción, solo puede ser entendida en el sentido de dar cumplimiento a una orden emanada desde el Juzgado de Policía Local.

10. Que, conforme a lo desarrollado en los párrafos anteriores, esta Dirección de Obras Municipales ha arribado a la conclusión que el Recurso de Reposición ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el N°202602797 de fecha 15 de junio de 2026, de don Juan Araya Born, en representación de la empresa ALLMEDIA CHILE SpA, en contra de la Resolución N°149/26 de fecha 08 de junio de 2026, del Director de Obras Municipales (S) de la I. Municipalidad de Concepción, debe ser rechazado.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR**, el Recurso de Reposición ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el N°202602797 de fecha 15 de junio de 2026, de don Juan Araya Born, en representación de la empresa ALLMEDIA CHILE SpA, en contra de la Resolución N°149/26 de fecha 08 de junio de 2026, del Director de Obras Municipales (S) de la I. Municipalidad de Concepción.
2. **NOTIFICAR**, la presente Resolución a don JUAN LUIS ARAYA BORN, Rut: [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la empresa ALLMEDIA CHILE S.A., Rut: 96.922.560-3, con domicilio en Calle 13 Norte N°853, Oficina 803 Viña Del Mar. O al correo electrónico [REDACTED].
3. **DEJAR**, constancia que en contra de la presente resolución podrá deducirse recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde su notificación de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones y derechos que se puedan hacer valer las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

CONCÓN, AGOSTO 31 DE 2026.



ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

ARR/IRB/irb
DISTRIBUCIÓN

- Juan Araya ALLMEDIA CHILE S.A. [REDACTED]
- Archivo DOM.
- ARCHIVO EXP. DIGITAL, ROL 0001-PUB.